

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2014/MDSM

San Miguel, 09 MAYO 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N°298-2014-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°254-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°143-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el informe N°110-2014-SGL-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística, el memorando N°073-2014-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N°073-2014-SGEOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas y el memorando N°330-2014-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2014/MDSM la entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel en aplicación del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, que establece que cada entidad debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, no obstante a través del memorando de vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano, en calidad de área usuaria, solicita al área encargada de las contrataciones, la inclusión de la contratación para la ejecución de obra, al amparo del artículo 9° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, que permite modificar el plan anual de contrataciones según la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;

Que, la Subgerencia de Logística a través del informe de vistos, reporta que corresponde contratar la ejecución de la obra no incluida en el plan, esto es, la contratación de la obra denominada "Mejoramiento del Mirador Bertolotto, Distrito de San Miguel, Lima-Lima" ascendente a S/404,242.48 (cuatrocientos cuatro mil doscientos cuarenta y dos mil con 48/100 nuevos soles), para lo cual es indispensable, antes de convocar el respectivo proceso de selección, incluir en el plan de contrataciones a través de una modificación conforme prescribe la norma;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de vistos señala que según los artículos 8° y siguientes del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 12° de la misma, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el plan anual de contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



